



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 8 DE ABRIL DE 2025

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **8 de abril de dos mil veinticinco**, siendo las veinte horas y treinta y un minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

El Pleno extraordinario está motivado en la necesidad inaplazable de aprobar un Plan Económico-Financiero, en los términos establecidos en el artículo 23 de la LOEPSF, en el plazo de dos meses desde la constatación del incumplimiento de la Regla de gasto 2024, así como de la necesidad de proceder al nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y otros asuntos que no pueden esperar a la celebración del Pleno Ordinario de mayo.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (11/03/2025)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 11 de marzo de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 11 de marzo de 2025 por unanimidad de los asistentes.

2º. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO 2025-2029

Se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para el nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto, incoado mediante Resolución de Alcaldía N° 172, de fecha 10 de febrero de 2025, de aprobación del expediente y las Bases Reguladoras, y visto el escrito remitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 7 de febrero de 2025 (R.E. n° 664).

Tras la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n° 21, 21/02/2025, en la Sede Electrónica Municipal, y en el Juzgado de Paz de Villamalea, remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, se presentaron 2 solicitudes, que contienen la documentación adecuada y suficiente para concurrir, no habiendo por tanto excluidos, y son los siguientes:

JUEZ DE PAZ TITULAR: Manuel Lucas Picazo, RE n° 943, de 21/02/2025.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: Gabriel Pérez Pardo, RE nº 1093, de 03/03/2025.

Tras el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Informativa la elevación al Pleno de la Corporación la propuesta de los candidatos apropiados para ocupar el cargo de Juez de Paz, Titular o sustituto.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en virtud de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Proponer el nombramiento de **D. Manuel Lucas Picazo como Juez Titular.**

Segundo. Proponer el nombramiento de **D. Gabriel Pérez Pardo como Juez Sustituto.**

Tercero. Remitir el presente Acuerdo, junto con la documentación obrante en el expediente, al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, así como a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

3º. APROBACIÓN PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2025-2026

Por la Intervención municipal, se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto 2024, dando lectura al Informe relativo al Plan, y que es el siguiente:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

I. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11 de la LOEPSF ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, de la forma siguiente:

- Objetivo de estabilidad presupuestaria 2024: 0,2 en porcentaje del PIB
- Objetivo Deuda Pública 2024: 1,4 en porcentaje del PIB
- Regla de Gasto 2024: 2,6 (% variación anual)



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

II. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villamalea ha mantenido un criterio de realismo y prudencia en el ámbito económico-financiero. Los diferentes presupuestos aprobados, el control del gasto y del ingreso durante la ejecución presupuestaria y el mantenimiento de una tesorería municipal que pudiera hacer frente a las obligaciones contraídas son ámbitos en los que se ha trabajado intensamente intentando conseguir que la economía del Ayuntamiento estuviera saneada, no solamente en las épocas de crecimiento económico.

Como consecuencia de este trabajo se han logrado unas cuentas públicas con indicadores económicos positivos, pudiendo seguir ofreciendo servicios a los ciudadanos y haciendo frente a las obligaciones económicas con los proveedores respetando el plazo legal máximo de 30 días.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 293, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento (no posee Organismos Autónomos ni entidades dependientes), donde se pone de manifiesto lo siguiente:

1. De la liquidación del Presupuesto consolidado **CUMPLE** con el **OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** al contar con un superávit de financiación de 129.808,58 €, de conformidad con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, para las entidades con presupuesto limitativo más/menos ajustes SEC.
2. En cuanto a la **REGLA DE GASTO** se produce **INCUMPLIMIENTO** del límite del 2,6% establecido por el Gobierno para el Presupuesto de 2024. Será de aplicación, por tanto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. En lo que se refiere al cumplimiento del **OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, tomando como referencia la normativa vigente y, concretamente el artículo 53.2 del TRLRHL, se **CUMPLE** con el límite del 110%, situándose en el 0,07% (2.576,70€ correspondiente a arrendamientos financieros de bienes de equipo)
4. El **PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES** se sitúa a 31 de diciembre de 2024 en **0,85 días**. Y por trimestres es el siguiente:

TRIMESTRE	PMP
1T 2024	3,25
2T 2024	2,02
3T 2024	0,74
4T 2024	0,64

5. Se dispone de **AHORRO NETO POSITIVO** resultante de la liquidación de 2024, que permitirá atender el cumplimiento de las obligaciones de intereses y de carga financiera de los préstamos, con un Resultado Presupuestario Ajustado de 226.194,80€.
6. Otra variable para valorar la situación económica municipal es el análisis del **REMANENTE DE TESORERÍA**, magnitud que muestra a 31 de diciembre el superávit o déficit acumulado a lo largo del tiempo y que constituye un indicador de liquidez.

A 31/12/2024 el remanente de tesorería ha sido **POSITIVO**, ascendiendo a **1.541.047,89 €**.

1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
(+) Del Presupuesto corriente	
(+) De Presupuestos cerrados	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025

3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
(+) Del Presupuesto corriente	
(+) De Presupuestos cerrados	
(+) De Operaciones no presupuestarias	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	
II. Saldos de dudoso cobro	
III. Exceso de financiación afectada	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período ⁽¹⁾	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	

III. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El art. 12.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que: *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Gasto computable Presupuesto	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Cdtos. Inic. Caps. 1 a 7 ejercicio)	3.741.515,62
2. Intereses de la deuda	243,13
3. Gasto no financiero financiado por adm.	708.247,84
4. Ajustes SEC 95 (3)	-3.881,53
5. Otros ajustes	7.818,21
6. Total Gasto computable Presupuesto	3.036.961,33

Límite máximo de gasto objetivo vigente	2,6000
--	---------------

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto.	221.473,37
% Incremento Gasto computable	10,67%

Ante un incumplimiento de la regla de gasto, se debe realizar un Plan Económico-Financiero -PEF-. Así lo establece el art. 21.1 LOEPYSF, según el cual: *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”*

El incumplimiento de la regla de gasto implica la necesaria elaboración de un Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. El artículo 21.2 establece el contenido mínimo del plan económico-financiero y el artículo 23 dispone que será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobado por este órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la regla de gasto se ha producido como consecuencia de una mayor



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

disponibilidad de recursos destinada a atender necesidades consignadas en los capítulos 1 a 7 de gastos, sin que por ello se haya comprometido la situación económica y financiera de la Corporación.

En concreto, la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto Computable en la liquidación ha sido de 221.473,37€.

La mayor disponibilidad económica se ha debido al aumento significativo de la recaudación de la Participación de los Tributos del Estado y la correspondiente participación con motivo de los saldos negativos de la liquidación de la participación en los de 2020. El incremento de la recaudación generó en el 2024 más recursos a todas las administraciones públicas, que han derivado en el consiguiente incremento del gasto.

PTE	2023	2024	Diferencia	%
Derechos reconocidos netos	869.161,78€	1.013.533,48€	144.371,70€	16,61%

Además, se han incorporado remanentes del presupuesto de 2023 al de 2024 de los siguientes proyectos y en las siguientes cuantías:

PROYECTO	IMPORTE
Planes Provinciales 2023 y 2024	40.000,00€
Mto Caminos Rurales	10.000,00€
Pozo nuevo	50.000,00€
Estudios y trabajos técnicos urbanismo	12.000,00€
Equipos de información administración electrónica	2.000,00€
Otras inversiones	8.000,00€
Plan de Igualdad	37.648,48€
PEEZRD	6.000,00€
TOTAL	165.648,48€

La coincidencia en el mismo ejercicio 2024 de 2 planes de fomento del empleo con aportación municipal para desempleados (supone mayor gasto para este Ayuntamiento), la acumulación ejecución de 2 planes provinciales de obras y servicios (2023 y 2024) en el mismo ejercicio con aportación municipal (que ha supuesto también mayor gasto para este Ayuntamiento), y la amortización de inversiones de emergencia que debían realizarse para el suministro de agua potable del municipio, la redacción de una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, la inversión en la mejora en infraestructuras informáticas del Ayuntamiento, y otras inversiones han supuesto el incremento en las previsiones presupuestarias.

La elaboración del plan económico-financiero es, por tanto, consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2024, cumpliéndose ampliamente los objetivos de estabilidad presupuestaria y de nivel de deuda, al igual que otros ratios presupuestarios.

V. CORRECCIONES DE LA REGLA DE GASTO 2025

El día 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. El Congreso de los Diputados, en Sesión de 23 de Julio rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero. En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025 se aprobó el 3,2. Por el Consejo de Ministros se adoptó nuevo Acuerdo el 10 de Septiembre, manteniéndose los mismos objetivos. Si bien el nuevo Acuerdo iba a ser votado en el Congreso el pasado 26 de Septiembre, finalmente fue retirado por el Gobierno, posponiendo la votación. Pese a carecer de un índice de referencia confirmado, atendiendo a los Acuerdos del Consejo de Ministros, hemos considerado el 3,2.

Con los datos de evaluación del Presupuesto General de Villamalea 2025 se obtienen las siguientes



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

magnitudes:

PRESUPUESTO 2025

Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2024	3.036.961,33
---	---------------------

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Cdtos. Inic. Caps. 1 a 7 ejercicio)	2.949.950,00
2. Intereses de la deuda	3.000,00
3. Gasto no financiero financiado por adm.	-50.000,00
4. Ajustes SEC 95 (3)	3.881,53
5. Total Gasto computable Presupuesto	2.993.068,47

Límite máximo de gasto objetivo 2025 PEF vigente	3,2000
---	---------------

Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2024	3.134.144,09
---	---------------------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto 2025 y el Gasto Computable Pto. 2025	-141.075,62
---	--------------------

Por lo expuesto, el Presupuesto General 2025 cumpliría con el objetivo de la Regla de Gasto.

VI. CONCLUSIONES Y MEDIDAS

Analizada la situación económica del Ayuntamiento derivada de la liquidación del presupuesto del año 2024 puede verificarse que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de Ahorro Neto Positivo, el nivel de deuda a 31 de diciembre de 2024 se encuentra muy por debajo del límite (resulta casi 0%) que marca la normativa de aplicación y, además, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, la deuda comercial se paga dentro de los plazos legalmente establecidos.

En base a todo lo expuesto no se considera necesario adoptar o aplicar medidas correctoras en la ejecución del gasto en el año 2025 ya que, en igualdad de condiciones a las del ejercicio 2024, el presupuesto 2025 se ejecutará previsiblemente cumpliendo los objetivos establecidos por la normativa.

Se prevé por tanto que durante los ejercicios 2025 y 2026 no se supere el gasto máximo establecido para las entidades locales 3,2% en 2025 y 3,3% en 2026, racionalizando la incorporación de remanentes y las modificaciones presupuestarias por mayores ingresos.

VII. TRAMITACIÓN

El órgano competente para aprobar el presente Plan Económico-Financiero es el Pleno de la Corporación, remitiéndolo posteriormente a través de la Plataforma Autoriza al Ministerio de Hacienda.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, y la abstención de los 3 concejales del grupo Socialista y la de 2 concejales del grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025-2026, debido al



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del presupuesto 2024.

Segundo. Remitir el plan económico financiero al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación de captura de datos de Corporaciones Locales del Ministerio de Hacienda, FEFEL2.

4º. CONCESIÓN E INSTALACIÓN DE COLMENAS EN MONTE PÚBLICO, POL 9 PARC 112, ALBERTO GARCÍA NARANJO. 2025

1. Vista la solicitud de formulada por D. Alberto García Naranjo, con NIF nº 47550492Q, y posteriores aportes de documentación, de fecha 18 de febrero de 2025 (R.E. nº 860), de concesión del aprovechamiento de la parcela 112b, del polígono 9, de este término municipal, así como autorización para instalación de 15 colmenas sedentarias de autoconsumo en monte público.

2. Mediante informe emitido por la Aparejadora Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025, se indica que la actuación para la que se solicita autorización está ubicada en SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN NATURAL – CLAVE 50, y que el uso solicitado es permitido o autorizabile según la clasificación y calificación del suelo establecida en el Plan de Ordenación Municipal.

Cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, condiciones particulares de zona, Clave 50-Suelo Rustico no urbanizable de protección natural: No existe acto constructivo vinculado, por lo tanto, no ha lugar el cumplimiento de la normativa urbanística a efectos constructivos. El uso está permitido. Es un acto NO sujeto a licencia de actividad ya que se trata de una actividad no profesional.

Las parcelas en las que se pretende ubicar las colmenas son de propiedad del Ayuntamiento de Villamalea, por lo que corresponderá a este órgano determinar si autorizara este asentamiento.

3. La parcela se encuentra inventariada con el número 231, con naturaleza patrimonial, rústica y uso agrario. Y su titularidad le corresponde al Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), Monte de Utilidad Pública, con el nº 78, denominado la Derrubiada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, con el número 246, en el año 1864.

4. Posee el Informe del Guarda Rural de fecha 25/03/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONCESIÓN APROVECHAMIENTO

1. La Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales Rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP Nº 115, de 14/10/2020), establece que:

“Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Los aprovechamientos de las parcelas citadas que son objeto de regulación son los siguientes:

...

3.– Usos apícolas

Artículo 7.– Procedimientos de adjudicación.

Para que se realice un desarrollo adecuado, ágil y efectivo de los terrenos cultivados, o que se pudiesen cultivar, propiedad del Ayuntamiento, se podrá seguir cualquiera de los siguientes tres procedimientos, según cada caso en concreto.

Se distinguirán tres tipos de procedimiento distintos:

1.º– Adjudicación de parcelas de la bolsa del Ayuntamiento, porque no fueren cultivadas por nadie o porque estuviesen abandonadas, o porque hubiesen sido recuperadas por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento obligado de cultivo por sus cesionarios.

...

Los expedientes de solicitud de parcelas serán informados por la Comisión Informativa de patrimonio; el procedimiento de adjudicación se resolverá por el Pleno de la Corporación, siguiendo el orden de presentación de solicitudes, siempre que exista acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

legal de sus miembros, atribuyendo a cada solicitante, si procede, las parcelas que señale en su instancia y que no estuvieren ocupadas o cultivadas por persona o personas, que cumpliesen los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Capítulo III.– Aprovechamientos apícolas

Artículo 13.– Regulación general.

La instalación de colmenas en el monte de propiedad municipal estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.^a– Podrá ser titular de este aprovechamiento cualquier persona que lo solicite en los términos que aquí se establecen. En caso de concurrencia de peticiones sobre un mismo lugar, se establecerá un orden de prioridad a favor de los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de esta Ordenanza; llegado el caso, se procederá según los criterios por situaciones, que marca el artículo 7.

...

4.^a– La duración de la concesión de terrenos para aprovechamientos apícolas tendrá carácter anual, debiendo reiterarse para cada ejercicio; si el emplazamiento no sufre variación se hará constar, no siendo necesario en ese caso aportar toda la documentación que se señala en el párrafo 2º, sirviendo la documentación presentada al efecto en su momento.

5.^a– Del acuerdo adoptado al respecto, se levantará contrato, que deberá ser formalizado entre las partes, a los efectos oportunos, siendo requisito imprescindible para el inicio de la cesión para el uso de terrenos con fines apícolas.

6.^a– La finalización del aprovechamiento podrá producirse por las circunstancias señaladas en el artículo 8.º de esta Ordenanza, siguiéndose el régimen jurídico que allí se establece.

7.^a– El canon anual a satisfacer por las concesiones reguladas en el caso de actividad apícola, será de 1 euro por cada 10 colmenas, o fracción, con un mínimo de 5 euros por año."

2. Por lo expuesto el órgano competente para la concesión del aprovechamiento es el Ayuntamiento Pleno, mediante **acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros**.

AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN

1. La Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales Rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP N° 115, de 14/10/2020), establece que: "La instalación se autorizará por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local".

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), dispone en su artículo 66 cómo se debe iniciar un procedimiento a solicitud del interesado.

3. En concordancia con el punto anterior, el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), previene en el artículo 165.1 t) "Los demás actos que señalen los instrumentos de Planeamiento de Ordenación territorial y urbanística", siendo en este momento procesal donde entra la aplicación de la normativa municipal sobre ordenación.

4. Por otra parte, es de imperativo cumplimiento lo dispuesto en el artículo 166.4 del TRLOTAU para poder llevar a cabo la pretensión del interesado, esto es: "La resolución de la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado en las ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes ordenanzas municipales, regirá este último".

5. Seguidamente, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, define en el artículo 2 como

a) Enjambre: es la colonia de abejas productoras de miel («*Apis mellifera*»).

b) Colmena: es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Puede ser de los siguientes tipos:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

1.º Fijista: es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.

2.º Movilista: la que posee panales móviles pudiendo separarlos para recolección de miel, limpieza, etc.

De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena, se dividen en verticales y horizontales.

c) Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.

d) Colmenar: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentren en un mismo asentamiento. Pueden ser:

1.º Estantes: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.

2.º Trashumantes: son aquellos cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

e) Colmenar abandonado: colmenar con más del 50 por 100 de las colmenas muertas.

f) Colmena muerta: colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de sus elementos vivos (insectos adultos y crías).

g) Explotación apícola: conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Puede ser:

1.º Profesional: la que tiene 150 colmenas o más.

2.º No profesional: la que tiene menos de 150 colmenas.

3.º De autoconsumo: la utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá superar las 15 colmenas.

h) Titular de explotación apícola: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

i) Autoridad competente: los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.”

6. En este sentido, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a través de la Orden de 20/04/2016, establece normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha, siendo su artículo 9 el que regula las distancias entre asentamientos que a tenor literal estipula lo siguiente:

“1. Cada asentamiento principal, o de trashumancia, en función del número de colmenas, generará un radio de exclusividad del aprovechamiento apícola. Los asentamientos deberán respetar entre sí unas distancias mínimas que se establecerán por la suma de los radios de exclusividad del aprovechamiento apícola de cada uno de ellos. 2. Tendrán prioridad para la instalación de sus colmenas los asentamientos principales. En caso de conflicto de intereses con apicultores que realizan la trashumancia por la ocupación de los terrenos cuando no se cumplan las distancias mínimas, serán los trashumantes los que tendrán que retirar o desplazar sus colmenas. 3. Los radios de exclusividad, serán los siguientes: a) Menos de 26 colmenas: no se generará radio de exclusividad. b) De 26 a 50 colmenas: metros resultantes de multiplicar el número de colmenas por 8. c) Más de 50 colmenas: 400 metros. Estas distancias no serán de aplicación en caso de que exista acuerdo entre los apicultores titulares de los colmenares. 4. Además los asentamientos apícolas deberán respetar las condiciones mínimas y distancias mínimas establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas”.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación y la LRBRL, el otorgamiento de la autorización corresponderá a la Junta de Gobierno Local, quien podrá denegarla motivadamente de acuerdo con lo dispuesto en la LOTAU.

8. La liquidación a practicar en concepto de canon anual por concesión regulada como actividad apícola será la siguiente:

	EUROS
Tasa expedición licencias urbanísticas (Epígrafe 5 Ordenanza)	50,00 €
Canon anual por concesiones apícolas (15 colmenas) mínimo 5€	5,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR 2025	55,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR 2026 y SIGUIENTES	5,00 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
08/04/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
08/04/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1432638A

9. ADVERTENCIAS. El interesado deberá obtener el número de registro de la explotación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la actividad.

10. CONCLUSIONES

Número de colmenas: 15

Plazo de concesión (según Ordenanza): 1 año, debiendo reiterarla en los ejercicios sucesivos.

Canon importe anual: 5,00€

Parcela: 112b) del polígono 9

Paraje: Monte Público Derrubiada

Órganos competentes: Concesión parcela Pleno, Autorización instalación JGL

Tipo de explotación: De autoconsumo: la utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá superar las 15 colmenas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes obrantes en el expediente, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales Rústicos del Ayuntamiento de Villamalea (BOP Nº 115, de 14/10/2020), la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento para uso apícola de la parcela correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Realizándose el oportuno contrato de arrendamiento.

EXPEDIENTE: 1421187X

Nuevo Titular: D. Alberto García Naranjo, con NIF nº 47550492Q

Total Superficie: 466.940 M².

Ubicación exacta colmenas: 39°23'47.3"N – 1°31'48.5"W

Fecha de solicitud: 18 de febrero de 2025

Aprovechamiento: USO APÍCOLA – 15 Colmenas de autoconsumo

Informe guarda: 25 de marzo de 2025

PARAJE	POL	SUBPARCELA	CULTIVO	M ² . Subparc	REF. CATASTRAL
MP DERRUBIADA	9	112b	MM Pinar maderable	466.940	02079A009001120000ED

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

No habiendo más asuntos que tratar, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día 8 de abril de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA ADML ZFN7 LUJD 79DR

20250408 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 08-04-2025 - SEFYCU 5368965

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10